

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00034-00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Dese cumplimiento al artículo 82 núm. 2 y 10 del C.G. del P., en relación con el representante legal de la sociedad demandada.

Indíquese el correo electrónico en donde la sociedad demanda recibe notificaciones de ser diferente al que se encuentre registrado en Cámara de Comercio cúmplase con lo señalado en el título 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demanda.

3. Acredítese que dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es que simultáneamente con la presentación de la demanda remitió mediante correo electrónico o a la dirección física copia de la demanda y sus anexos a la parte demanda.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0b8964a3f7f974154f736f120ae9521c3ddcaed99a75dc4764af8066969451**

Documento generado en 06/03/2023 07:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>